

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 173/93

Septiembre 22, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial dirigido al Gobierno Municipal en fecha 12 de julio de 1993, la Señora Cirila Medrano Vda. de Durán solicita la aprobación del proyecto de loteamiento de los terrenos de su propiedad ubicados en la zona de Ckara Puncu y Tucsupaya Alta.

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 16/83 de 21 de marzo de 1989 y Ordenanza Municipal N° 010/91 de 7 de marzo de 1991, el Ex-fundo Ckara Puncu de propiedad de la Señora Cirila Medrano Vda. de Durán se encuentra dentro del área urbana de la ciudad.

Que, de conformidad al art. 33 del Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones, el porcentaje de cesión en áreas de terreno de 10.001 adelante, es del 45%. Sin embargo, por tratarse de un proyecto interno sustitutivo de fecha anterior a la promulgación del Reglamento General de Urbanización y Subdivisión, se acepta el 40,43% como porcentaje mínimo de cesión gratuita de terrenos para dominio público.

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente previa inspección ocular e interpretación técnica del trámite en cuestión, por informe N° 124/93 de 1° de septiembre de 1993, sugiere la aprobación del indicado proyecto de loteamiento denominado Villa San Juan Bautista.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el loteamiento de los terrenos ubicados en zona Tucsupaya Alta, Ckara Puncu, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca de propiedad de la Señora Cirila Medrano Vda. de Durán, debiendo para el efecto, realizarse las transferencias de

áreas de uso público, en favor de la H. Alcaldía Municipal de acuerdo a las siguientes características técnicas:

1. DATOS GENERALES

Propietario: Cirila Medra Vda. de Durán, heredera de Juan Durán
Ubicación: Zona Tucsupaya Alta y Ckara Puncu
Denominación: Loteamiento Villa San Juan Bautista

2. ESTRUCTURA DEL PRODUCTO URBANO

Predio 100.570,00 m².

Espacio Municipal 4.368,27 m².
Superficie útil 96.201,73 m². 100,00%
Espacio privado lotes 57.303,79 m². 59,57%
Lote p/compensación 2.448,64 m². 2,54%
Espacio comunitario 2.183,86 m². 2,27%
Espacio verde forestal 1.831,95 m². 1,90%
Espacio viario 32.433,54 m². 33,72%
TOTALES 96.201,73 m². 100,00%

3. SUPERFICIES A TRANSFERIR A DOMINIO MUNICIPAL

Espacio Municipal 4.368,27 m².

Lotes para compensación:

A-1 281,02 m².
A-3 564,62 m².
A-4 560,52 m².
A-5 444,08 m².
A-6 593,58 m².
TOTAL 2.448,64 m². 2,54%
Espacio comunitario 2.283,86 m². 2,27%
Espacio verde forestal 1.831,95 m². 1,90%
Espacio viario 32.433,54 m². 33,72%
TOTAL 38.877,99 m². 40,43%

Art. 2º La propietaria deberá correr con el trámite pertinente para concretar la transferencia de áreas de uso público en favor de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 3º La habilitación de la estructura viaria, así como la construcción de colectores correrá por riesgo y cuenta exclusiva de los propietarios.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.